

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno de 11 de octubre de 1968, al conocer del expediente de este Tribunal 421/65, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de Contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Luis Dalda González, representado por el Letrado don Francisco Candela Más; don Dalmacio Torrellas Frexedas, representado por el Letrado don Ramón Balaguer Golobart; don Antonio López Cortés, representado por el Letrado don Manuel de la Mata Díaz, y don Antonio Lozano Ramírez, representado por el Letrado don Juan B. Aparicio Jiménez, contra fallo dictado con fecha 22 de abril de 1967 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 421/65, acuerda:

Primero.—Estimar los recursos interpuestos por don Luis Dalda González, don Dalmacio Torrellas Preixas y don Antonio Lozano Ramírez.

Segundo.—Revocar en parte el fallo recurrido, en el sentido de

a) Declarar responsables en concepto de autores de la infracción cometida a Antonio Mayano Reina, José Ríos Domínguez, Antonio López Cortés, Antonio Rodríguez Martín y Manuel y José Ruiz Gómez, y en el de cómplices a José Ramírez Garrote y Alberto Macías Sánchez.

b) Imponer las multas siguientes: A Antonio Moyano Reina y a Antonio López Cortés, 137.055,62 pesetas a cada uno; a José Ríos Domínguez, José y Manuel Ruiz Gómez y Antonio Rodríguez Martín, 120.084,38 pesetas a cada uno de ellos; a José Ramírez Garrote y Alberto Macías Sánchez, 60.042,19 pesetas a cada uno, sin perjuicio de la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia que corresponda y según el salario laboral mínimo vigente al realizarse la liquidación de condena.

c) Absolver a los demás inculpados.

d) Declarar que no procede exigir en sustitución del comiso del coche el pago de su valor.

Tercero.—Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

Asimismo, se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Secretario del Tribunal.—6.338-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de don Martín Ocaña Almagro, cuyo último domicilio conocido fué en Batalla de Brunete, número 7, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de noviembre de 1968, al conocer el expediente número 21/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 5 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de lubricante, valorado en 5.550 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a don Martín Ocaña Almagro, siendo responsable subsidiario de éste la Entidad «Metalotécnica, S. A.». Autor, igualmente, empleado de la Entidad «Transportes Comercial Terrestre y Marítima», no identificado, declarando responsable subsidiario a la citada Entidad.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
D. Martín Ocaña Almagro	2.775	200 %	5.550
Persona no identificada, en su consecuencia al responsable subsidiario la Entidad «Transportes Comercial Terrestre y Marítima».	2.775	200 %	5.550
Totales	5.550		11.100

5.º Decretar el comiso del lubricante aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta na de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.520-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 15 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Evelio Calatayud San Juan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarlo comprendido en el artículo sexto de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Evelio Calatayud San Juan.

A los fines del artículo 165 —dos y diez— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora).*

Habiéndose incorporado el Municipio de Pozuelo de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales (Zamora) por Decreto de 14 de septiembre último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora) en segunda categoría, clase octava y grado retributivo 17.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—El Director general, Manuel Solá Rodríguez-Bolívar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se acuerda adjudicar a «Standard Eléctrica, S. A.», los equipos de telegrafía múltiple, correspondientes al capítulo segundo, «Armónicas», del proyecto de ampliación de los Servicios de Telecomunicación, y a «Telettra Española, S. A.», los que del mismo proyecto corresponden a «Portadoras».*

Visto el expediente instruido para concertar el suministro en cuestión, mediante concurso público, con concurrencia conjunta de las industrias nacional, mixta y extranjera, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 18 de octubre de 1967, y del que según los informes obtenidos de los Organismos técnicos asesores, se aconseja la aceptación de las ofer-